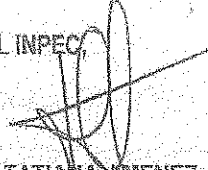
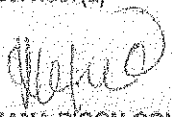


INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC				
ACTA DE LIQUIDACIÓN				
ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO 615-MC-009-2025, SUSCRITO ENTRE EL TEXTILES MEDELLIN & MODA SAS			FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 11/08/2025	
CONTRATISTA: TEXTILES MEDELLIN & MODA SAS			NIT y C.C.: NIT 901.547.424-6 Representante legal BERNARDO RICAURTE DURAN Identificación: C.C. No. 91.072.426	
OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES (MATERIA PRIMA) CON DESTINO AL PROYECTO PRODUCTIVO DE LENCERIA DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD PARA LAS MUJERES DE ARMENIA.				
PLAZO: 2025/12/31				
ACTA DE INICIO: 2025/08/11 Representante legal BERNARDO RICAURTE DURAN Identificación: C.C. No. 91.072.426, Supervisor del contrato Viviana Picón Contreras				
ACTA DE SUPERVISION FINAL: 2025/12/17				
ACTA DE TERMINACIÓN: 2025/12/17				
SUPERVISOR: DG. Viviana Picón Contreras C.C. 37.337.229				
VALOR TOTAL CONTRATO: UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/C \$1.671.880=				
VALOR MENSUAL ESTIPULADO EN EL CONTRATO: XXXX				
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CONTRATO INICIAL: N° 1125		FECHA: 2025/02/14	VALOR: \$ 1.671.880	
VIGENCIAS FUTURAS: SI () NO ()				
REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO: N° 20325		FECHA: 2025/08/08	VALOR: \$ 1.671.880	
GARANTIAS (Folios)				
COMPAÑIA ASEGURADORA: SURA		PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO N°: 4332143		
AMPAROS CUBIERTOS	PORCENTAJES CUBIERTOS	VALOR	DESDE	HASTA
Calidad del servicio	10%	\$ 167.188,	11/08/2025	30/04/2026
Cumplimiento del Contrato	10%	\$ 167.188,	11/08/2025	30/04/2026
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO: Expedida el 12/08/2025		FECHA DE APROBACIÓN: Acta de aprobación el 12/08/2025		
ESTADO DEL CONTRATO:				
"Que el Contrato identificado con el No. 615-MC-009-2025 suscrito con TEXTILES MEDELLIN, Contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1125 del 14 de febrero de 2025 y con el Certificado de Registro Presupuestal del Compromiso No. 20325 del 08 de agosto de 2025 por valor de \$ 1.671.880.				
Que los pagos realizados con cargo al contrato en mención fueron por valor de \$ 1.274.960 los cuales se relacionan en el formato denominado "Reporte Relación de Pagos", información registrada en el Sistema de Información Financiera – SIIF- Nación (...)"				
RELACIÓN DE PAGOS (Folio)				
ORDEN DE PAGO SIIF N°	FECHA	VALOR		
398982625	22/10/2025	911.960		
503637225	17/12/2025	363.000		
ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO				
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$1.671.880			
VALOR EJECUTADO Y PAGADO:	\$1.274.960			
SALDO A LIBERAR:	\$ 396.920			
SUMAS IGUALES:	\$1.274.960 \$ 1.274.960			
OBSERVACIONES:				
De acuerdo a los soportes que reposan en la carpeta del contrato y a la verificación realizada por el supervisor del contrato el contratista dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre el régimen de seguridad social.				

Las partes contratantes se declaran recíprocamente a paz y salvo por todo concepto y manifiestan dar por liquidado el Contrato No. 615- MC-009-2025, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Una vez suscrita la presente acta de Liquidación del Contrato No. 615- MC009-2025, se deberá remitir copia a la Dirección Gestión Corporativa, con el fin de liberar los recursos existentes en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1125 del 14 de febrero de 2025.

En constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron a los:

Por EL INPEC,  DRA. TATIANA JIMENEZ ARCILA DIRECTORA RM ARMENIA	Por el(la) Supervisor(a)  DG VIVIANA PICON CONTRERAS RESPONSABLE PROYECTOS PRODUCTIVOS -RM ARMENIA	El (La) Contratista  TEXTILES MEDELLIN NIT 901.547.424-6 Representante legal BERNARDO RICAURTE DURAN Identificación: C.C. No. 91.072.426
---	--	--

Con base en los antecedentes fácticos, normativos y jurisprudenciales, se tiene la obligación por parte de las Entidades de Liquidar los Contratos suscritos por ellas, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, establece la obligación de liquidar los contratos de tracto sucesivo, de aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y de aquellos que lo requieran, según su objeto, naturaleza y cuantía.

Elaboró:
Viviana Picon Contreras
Dragoneante
Respon. Proyectos Productivos-
RM

Revisó:
Tatiana Jiménez Arcila
Directora

Aprobó:
Tatiana Jiménez Arcila
Directora